

Consejería de Sanidad

10229 Resolución de 4 de septiembre de 2003, del Secretario General de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias en el Vicesecretario.

El Decreto 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, integra dentro de la Secretaría General a la Vicesecretaría como unidad del

máximo nivel administrativo en que aquélla se organiza para el ejercicio de sus competencias.

Producida la reorganización de la Administración regional en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 9/2003, de 3 de julio, y establecidos los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad por Decreto 74/2003, de 11 de julio, resulta conveniente, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, la delegación de determinadas competencias de la misma en el titular de la Vicesecretaría.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero.- Se delegan en el Vicesecretario de la Consejería de Sanidad las siguientes atribuciones:

a) Las solicitudes de cobertura de puestos de trabajo mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral eventual, así como la propuesta de contratos laborales eventuales.

b) Las propuestas de reconocimiento o denegación de compatibilidades del personal de la Consejería.

c) Las propuestas de modificaciones, supresiones y creaciones de puestos de trabajo.

d) La concesión de permisos y licencias por tiempo superior a diez días al personal de la Consejería, así como la concesión de permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

e) La toma de razón de la propuesta de concesión de gratificaciones al personal adscrito a las Direcciones Generales de la Consejería.

f) La propuesta del plan anual de vacaciones del personal de la Secretaría para su aprobación por el órgano competente.

g) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos, respecto del personal de la Consejería.

h) La solicitud de homologación de las acciones formativas que se organicen por la Consejería.

Segundo.- En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

Tercero.- Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Secretario General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes, en el ámbito de la delegación.

Cuarto.- Queda derogada la Resolución de 19 de febrero de 2002, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, de delegación de competencias en el Vicesecretario, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Resolución.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, cuatro de septiembre de dos mil tres.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**